

ORDENANZA NO. 78

UNA ORDENANZA DE JURUPA COMMUNITY SERVICES [SERVICIOS COMUNITARIOS DE JURUPA] QUE ENMIENDA LAS REGLAS Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO QUE INCORPORA LAS NORMAS EXISTENTES REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONEXIONES A LA RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS COMUNITARIOS [JURUPA COMMUNITY SERVICES DISTRICT] (el "Distrito") ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1. Conclusiones. Esta Junta Directiva concluye lo siguiente:

(a) Las reglas y reglamentos del Distrito que determinan la instalación e inspección de las conexiones a la red principal del alcantarillado y la emisión de permisos para dicha instalación se estipulan en la Ordenanza No.5 y se han enmendado mediante las Ordenanzas No. 35 y 71 (que de aquí en adelante se denominan "Reglamentos del Alcantarillado").

(b) Como práctica y norma de larga data, el Distrito se ha responsabilizado exclusivamente del mantenimiento y reparación de la red principal del alcantarillado y no de las conexiones al alcantarillado, conexiones a la calle ni tuberías de aguas residuales procedentes de viviendas como se definen en la Ordenanza No. 5 de los Reglamentos del Alcantarillado.

(c) Los Reglamentos del Alcantarillado no establecen responsabilidad referente al mantenimiento y reparación que se efectúen a las conexiones de la red principal de alcantarillado.

(d) La Junta Directiva encuentra que es necesario incorporar por medio de ordenanza las normas establecidas referentes al mantenimiento y reparación que se efectúen a las conexiones de la red principal de alcantarillado según se describen en el inciso (b) anterior las cuales reconocen que el Distrito no ha de responsabilizarse del mantenimiento o reparaciones que fueran

necesarios como resultado de actividades que se conduzcan en o adyacentes a una propiedad privada de la que el Distrito no tuviese control.

Sección 2. Responsabilidad referente a las conexiones a la red principal del alcantarillado. En consideración de las conclusiones anteriores, el Distrito se ha de responsabilizar exclusivamente del mantenimiento y reparación de la red principal del alcantarillado y no de las conexiones al alcantarillado, conexiones a la calle ni tuberías de aguas residuales procedentes de viviendas según se definen en la Ordenanza No. 5 de los Reglamentos del Alcantarillado.

Se adopta este 25 día de septiembre de 1989.

[Firma]
Paul E. Hamrick
Presidente

DA FE:

[Firma]
John J. Schatz
Secretario de la
Junta Directiva

